



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2020-MPLC/A

Quillabamba, 25 de junio del 2020

#### VISTOS:

La Carta N° 001-2020-CS-AS-002-2020-MPLC/LC, del Comité de Selección AS N° 002-2020, Informe N° 045-2020-PVL/GDS/RVO, emitido por el Responsable del Programa Vaso de Leche, formato de Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000148, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 006-2020-CS-002-2020-MPLC/LC, suscrito por los integrantes del Comité de Selección del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 002-2020-CS-MPLC/LC-2, Informe Legal N° 0237-2020/O.A.J. MPLC/LC, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial, Proveído N° 793, del Despacho de Alcaldía, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la citada norma establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 68.3) del Art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)”;

Que, de los actuados se advierte que la Municipalidad Provincial de La Convención, convoca a través del portal SEACE, el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2020-CS-MPLC, segunda convocatoria, para la contratación de Adquisición de Alimentos para el Programa Vaso de Leche (0114), brindar Asistencia Alimentaria – Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco;

Que, mediante Carta N° 001-2020-CS-AS-002-2020-MPLC/LC, y demás actuados, el Comité de Selección AS N° 002-2020, pone en conocimiento del responsable de Vaso de Leche, la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2020-CS-MPLC/LC-2; en ese entender mediante Acta de admisión Evaluación de las ofertas, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 002-2020-CS-MPLC/LC-2 – Segunda Convocatoria**, de fecha 18/06/2020, los integrantes del Comité de Selección señalan en el considerando **Quinto** lo siguiente: “**En vista que la oferta (S/.147,813.12soles), que ocupa el primer lugar en el orden de prelación, excede el monto del valor estimado (S/.146,914.56soles), en una diferencia de S/898.56soles, se suspende este acto para que el área usuaria efectúe el trámite respectivo para la verificación de existencia de presupuesto, conforme lo establece el numeral 68.3) del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF; siendo así el área usuaria deberá pedir la ampliación presupuestal;**

Que, con Informe N° 045-2020-PVL/GDS/RVO, de fecha de recepción 19/06/2020, el Econ. Roberto Vera Otazú – Responsable del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Provincial, se dirige al Presidente del Comité de Selección a efectos de informar que según el Presupuesto Asignado para el Programa Vaso de Leche, para el año 2020, es por el monto de S/.434,575.00 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100soles), y la Certificación de Crédito Presupuestario para la Adjudicación Simplificada es de S/399,297.60 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Siete con 60/100 soles), existe disponibilidad presupuestal para la presentación de oferta económica mayor al valor estimado en la Adjudicación Simplificada N° 002-2020-CS-MPL-2. Aclarando que el presente documento es remitido al Director de Planeamiento y Presupuesto, por parte del Gerente de Desarrollo Social, mediante Memorandum N° 0063-2020-CRC/GDS/MPLC, de fecha de recepción 22/06/2020;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2020-MPLC/A

Que, mediante formato de Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000148, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio – Jefe de la Unidad de Presupuesto, amplía la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000148, hasta por la suma de S/400,196.16 (Cuatrocientos Mil Ciento Noventa y Seis con 16/1000 soles), para la contratación de adquisición de Alimentos, para el Programa Vaso de Leche;



Que, mediante Informe N° 006-2020-CS-002-2020-MPLC/LC, de fecha 23/06/2020, suscrito por los integrantes del Comité de Selección del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 002-2020-CS-MPLC/LC-2, se dirigen al Alcalde Provincial, solicitando la aprobación para la ampliación presupuestal del indicado proceso de selección, para la contratación – adquisición de alimentos para el Programa Vaso de Leche (0114), brindar asistencia alimentaria – Distrito de San Ana, Provincia de La Convención, Cusco – Item I: Leche Evaporada entera, en aplicación del numeral 68.3) del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, mediante Informe Legal N° 0237-2020/O.A.J. MPLC/LC, de fecha de recepción 25/07/2020, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial La Convención, en mérito a los documentos descritos en los considerandos precedentes, invocación de la base legal Opina que es procedente la aprobación de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000148, hasta por la suma de S/400.196.16soles, a fin de concretar la adquisición de alimentos para el Programa Vaso de Leche (0114) – brindar Asistencia Alimentaria – Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco, mediante Acto Resolutivo;



Que, mediante proveído N° 793, del despacho de Alcaldía, se dispone emitir Acto Resolutivo; Por estas consideraciones y a efectos de cumplir con las obligaciones legales pertinentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000148, por la suma de S/ 898.56 (Ochocientos Noventa y Ocho con 56/100 soles), con Secuencia Funcional 0114 – Rubro 00 – Recursos Ordinarios, Clasificador 2.2.23.11, siendo el total de la certificación S/.400.196.16 (Cuatrocientos Mil Ciento Noventa y Seis con 16/1000 soles), con el fin de concretar la adquisición de alimentos para el Programa Vaso de Leche (0114) – brindar Asistencia Alimentaria – Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad, realizar la implementación y acción necesaria para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a lo estipulado en el TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley, y demás disposiciones vigentes.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO.- HACER**, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, Comité de Selección, y demás instancias respectivas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
Alcaldía ✓  
G.M  
DA  
DPP  
UA  
CS  
TIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
N° 226  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447